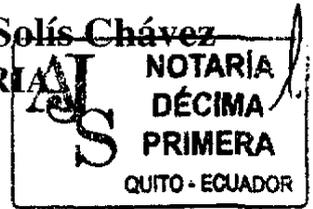


**NOTARÍA**  
**DÉCIMA PRIMERA**  
**ANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA



ESCRITURA No. 2014-17-01-11-P02129

1

2

**REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL**

3

4

**OTORGADO POR**

5

**PLYWOOD ECUATORIANA S.A.**

0000001

6

7

**CUANTIA INDETERMINADA**

8

**DI 4 COPIAS**

9

r.h.

10

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del  
12 Ecuador, hoy día jueves veinticuatro de abril del dos mil catorce, ante mí,  
13 doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Décima Primera del  
14 cantón Quito, comparece el señor Martín Antonio Rivas Aguilar en la  
15 calidad de Presidente y representante legal de la compañía PLYWOOD  
16 ECUATORIANA S.A. El compareciente es mayor de edad, casado,  
17 domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y  
18 obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haber exhibido su  
19 correspondiente documento de identificación; bien instruido por mí la  
20 Notaria en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede,  
21 libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor  
22 es como sigue: **“SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras  
23 públicas, sírvase insertar una de la que conste la reforma y codificación  
24 del estatuto social de la compañía PLYWOOD ECUATORIANA S.A.,  
25 de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**  
26 **COMPARECIENTE:** Comparece el señor Martín Antonio Rivas  
27 Aguilar en la calidad de Presidente y representante legal de la compañía  
28 PLYWOOD ECUATORIANA S.A. conforme consta del nombramiento

1 debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta como  
2 documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a)  
3 PLYWOOD ECUATORIANA S.A. se constituyó mediante escritura  
4 pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito el treinta y  
5 uno de julio de mil novecientos sesenta y dos y debidamente inscrita en  
6 el Registro Mercantil del cantón Quito el veintinueve de agosto del  
7 mismo año. b) La Junta General de Accionistas de PLYWOOD  
8 ECUATORIANA S.A. celebrada el once de marzo de dos mil catorce ✓  
9 resolvió reformar y codificar el estatuto social de la compañía en la forma  
10 que consta del acta respectiva. **TERCERA.- REFORMA Y**  
11 **CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con estos  
12 antecedentes la compareciente, en la calidad antes mencionada,  
13 debidamente autorizado para ello por la Junta General de Accionistas  
14 celebrada el once de marzo de dos mil catorce, expresamente declara:  
15 **uno)** Que reforma y codifica el estatuto social de la compañía en los  
16 términos previstos en el Acta de la Junta General de Accionistas celebrada  
17 el once de marzo de dos mil catorce. **dos)** Que eleva a escritura pública  
18 el acta de la tantas veces mencionada Junta General de Accionistas  
19 celebrada el once de marzo de dos mil catorce, la misma que se acompaña  
20 para que usted, señora Notaria, se sirva incorporarla como parte integrante  
21 de esta escritura pública. **CUARTA. DECLARACIONES:** El  
22 compareciente, en la calidad antes señalada, bajo juramento declara que  
23 su representada la compañía PLYWOOD ECUATORIANA S.A. a la  
24 fecha de celebración de la presente escritura pública no es contratista de  
25 ninguna obra pública que corresponda al Estado o a cualquiera de sus  
26 instituciones; y, que su representada la compañía PLYWOOD  
27 ECUATORIANA S.A. se encuentra al día en el cumplimiento de  
28 obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que por

AS

NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA

NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

1 tanto no adeuda ningún valor a dicha entidad. Usted señora Notaria se  
2 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente  
3 escritura e incorporar los documentos habilitantes que se acompañan.”  
4 HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con  
5 todo su valor legal; la misma que se haya firmada por el doctor Milton  
6 Carrera Proaño con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y  
7 cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la  
8 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y  
9 leída que le fue al compareciente íntegramente por mi la Notaria se  
10 ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy  
11 fe.-

0000002

12  
13  
14  
15 MARTÍN ANTONIO RIVAS AGUILAR

C.C. 170541372-9

16 PRESIDENTE DE PLYWOOD ECUATORIANA S.A.  
17  
18  
19

20  
21 DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

22 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO  
23  
24  
25  
26  
27  
28



# Plywood Ecuatoriana S.A.

NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

## ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PLYWOOD ECUATORIANA S.A. CELEBRADA EL 11 DE MARZO DE 2014

En la ciudad de Quito, el martes once de marzo de 2014, en el local de la Empresa ubicado en la Av. Maldonado S34-370, siendo las 16h00 se dio inicio a la elaboración de la Lista de Asistentes a la Junta General Ordinaria de Accionistas de Plywood Ecuatoriana S.A., que se reúne de acuerdo con la Convocatoria publicada en el Diario "La Hora" de esta ciudad el día 21 de febrero de 2014, y a la carta circular cursada personalmente a cada uno de los señores accionistas y a los Comisarios, según lo dispuesto por la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales. A las 16H35 se inicia la sesión, una vez que se verificó la legalidad de las representaciones y se dejó constancia que a esta hora se encontraba presente y/o representado el 76.06 % del capital social de la Empresa, con la presencia de los señores accionistas que constan en el listado que se adjunta al expediente.

Actúa como Presidente de la Junta el titular señor César Alvarez V. y la Junta designa al doctor Genaro Eguiguren V. para que intervenga como Secretario Ad-Hoc de la sesión. A continuación, el Presidente solicita que el Secretario lea la Convocatoria que fuera publicada en el Diario "La Hora" de esta ciudad y cuyo texto es el siguiente: **"CONVOCATORIA.- A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PLYWOOD ECUATORIANA S.A.-** Convocase a los señores Accionistas de **PLYWOOD ECUATORIANA S.A.**, a sesión de Junta General, la misma que se llevará a cabo el día martes 11 de marzo de 2014, a las 16h00, en el local social ubicado en la Av. Maldonado S34-370 de la ciudad de Quito, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos: 1. Informe del Presidente a nombre del Directorio, acerca de las operaciones del Ejercicio Económico del 2013. 2. Informe de Comisario del Ejercicio 2013. 3. Informe de los Auditores Externos. 4. Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio Económico 2013. 5. Destino de los resultados. 6. Aumento de Capital y/o Reforma y/o Codificación de Estatutos. 7. Nombramiento del Presidente, Vicepresidente, Directores Principales y Suplentes, Gerente, Comisario Principal y Suplente y fijación de las respectivas remuneraciones. 8. Contratación de Auditores Externos. 9. Lectura y aprobación del Acta. Especialmente se convoca a los Comisarios Principal y Suplente, señora Jacqueline Cevallos y Augusto Navas M., respectivamente. Los Estados Financieros, anexos y demás documentos que señala la Ley, con la anticipación debida, se encuentran a disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la Compañía, lugar de la reunión.- Quito, 21 de febrero de 2014.- César Alvarez V. PRESIDENTE".

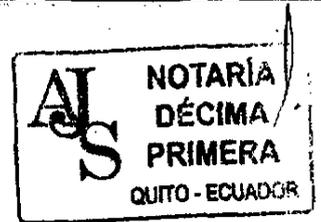


OFICINA Y FABRICA: AV. MALDONADO # 8091  
P.O. BOX: 17-01-452  
E-MAIL: pelikanoquito@pelikanoplywood.com

TELEFONOS: 2675675 / 2675747 / 2678740  
FAX: (593-2) 674013  
QUITO - ECUADOR



www.pelikanoplywood.com



Para cumplir con el Orden del Día, como primer punto, el Presidente procede a dar lectura del informe que, a nombre del Directorio y de la Administración, presenta a consideración de los accionistas sobre el ejercicio económico de 2013. Este informe resume las principales actividades y negocios cumplidos por la sociedad en el último año, destacándose los aspectos relativos al entorno externo, abastecimiento de materia prima, producción, ventas, resultados, forestación, relaciones obrero patronales, riesgos, alianzas estratégicas, recomendaciones del Directorio y las conclusiones. El Presidente somete este documento a consideración de la Junta, y luego de las consideraciones formuladas por los accionistas, es aprobado. No votan en este punto los accionistas que ejercen funciones administrativas en la Empresa, por así disponerlo la Ley.

0000003

Como segundo y tercero puntos del Orden del Día, la Junta conoce, sin observaciones, el Informe, leído por Secretaría y presentado por la Comisaria de la Empresa, señora Jacqueline Cevallos. De la misma manera, la Junta conoce el informe de los Auditores independientes, DELOITTE y, en conocimiento de los puntos cuarto y quinto, la Junta aprueba por unanimidad, el Balance, Estado de Pérdidas y Ganancias y el destino de los resultados del Ejercicio 2013, como fue propuesto por el Presidente, en base a la recomendación del Directorio, esto es, transferir a utilidades retenidas el valor de la pérdida del año. Se deja constancia que en la aprobación de los informes y los Balances, los administradores no votaron.

Al tratar el sexto punto del Orden del Día relativo a aumento de capital, Reforma y/o Codificación de estatutos, la Junta conoce la propuesta del Directorio y resuelve por unanimidad aprobar el texto de la reforma y codificación de estatutos que se adjunta, y que no procede realizar un aumento de capital por el momento.

Respecto al punto séptimo, la Junta procede a elegir de tal manera que, por el período estatutario, el Directorio estará compuesto por las siguientes personas:

PRESIDENTE:	Ing. Martín Antonio Rivas Aguilar
VICEPRESIDENTE:	Sr. Cesar Alvarez V.
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	Sr. Rafael Vilarrasa
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	Dr. Francisco Rosales Ramos
TERCER VOCAL PRINCIPAL	Sr. Pedro Alvarez Villota
CUARTO VOCAL PRINCIPAL	Ing. Francisco Chiriboga
QUINTO VOCAL PRINCIPAL	Dr. Fabián Jaramillo
PRIMER VOCAL SUPLENTE	Sr. Cesar José Alvarez Freile
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	Sr. Juan Vilarrasa C.



# Plywood Ecuatoriana S.A.



NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

TERCER VOCAL SUPLENTE  
CUARTO VOCAL SUPLENTE  
QUINTO VOCAL SUPLENTE  
SEXTO VOCAL SUPLENTE

Sr. Ignacio Bustamante  
Sr. Jaime Acosta E.  
Sr. Santiago Iturralde  
Sr. Eduardo Bustamante

GERENTE:

Sr. Vicente de Jesus Galarza Granda

Así mismo, la Junta de Accionistas fija un honorario para los Señores Directores USD. \$ 350 por cada sesión de Directorio asistida.

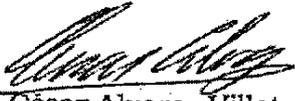
De igual manera, la Junta designa como Comisario Principal para el Ejercicio Económico de 2014 a la señora Jacqueline Cevallos y como Comisario Suplente a la señora Silvia delgado, asignándoles un honorario anual de USD.\$ 600 para el Principal y el de USD.\$ 200 para la Suplente.

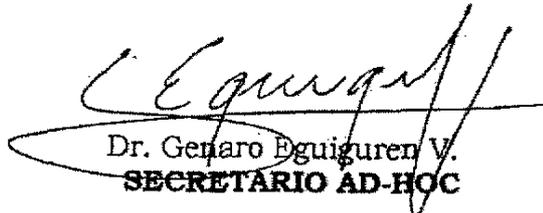
Respecto a la remuneración para el Presidente, la Junta delega al Directorio su fijación.

Al tratar el octavo punto del orden del día relativo a la contratación de Auditores Externos para el año de 2014, la Junta recomienda a la Administración la contratación con la firma Deloitte, dejando al Presidente y al Directorio para que negocien con ella el monto de los honorarios correspondientes. Si no se llegare a un acuerdo con dicha firma de auditores, la Junta delega al Directorio y al Presidente para que negocie con las firmas Price Waterhouse, Ernest Young o BDO, aquella que sea más conveniente para los intereses de Plywood Ecuatoriana S.A.

Una vez concluidos los puntos de la Convocatoria, el Presidente concede un receso para la redacción de esta Acta, la misma que, una vez elaborada por Secretaría es leída ante la Junta y aprobada por todos los asistentes, con lo que concluye la Junta General Ordinaria de Accionistas de Plywood Ecuatoriana S.A., siendo las 18h20

Para constancia firman,

  
César Alvarez Villota  
**PRESIDENTE**

  
Dr. Genaro Eguiguren V.  
**SECRETARIO AD-HOC**

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**  
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la  
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.  
CERTIFICO: -Z- fojas. Quito, a 24 ABR. 2014

  
Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



OFICINA Y FABRICA: AV. MALDONADO # 8091  
P.O. BOX: 17-01-452  
E-MAIL: pelikanoquito@pelikanoplywood.com

TELEFONOS: 2875675 / 2875747 / 2878740  
FAX: (593-2) 874013  
QUITO - ECUADOR



## REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

### "PLYWOOD ECUATORIANA S. A. (PESA)"

#### ARTÍCULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, Y DOMICILIO 0000004

compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará Plywood Ecuatoriana S. A. (PESA). El domicilio de la sociedad es la ciudad de Quito. Por resolución del Directorio de la compañía se podrán establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la sociedad es de cien años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura de reforma y codificación de estatuto social. Este plazo podrá ser ampliado, o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos

**ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto: En lo industrial, la fabricación de tableros contrachapados, productos derivados de la madera y para la construcción, subproductos para otras actividades, la fabricación de muebles y partes y piezas para muebles. En la actividad forestal y agroforestal, la empresa se dedicará a la adquisición y manejo de tierras de aptitud forestal, a sembrar, cultivar, mantener y explotar bosques de distintas clases, al manejo sustentable de bosques y plantaciones, al establecimiento de viveros y otras actividades complementarias. En la actividad agropecuaria la siembra, manejo y cultivo de especies vegetales, en especial oleaginosas en sus diferentes clases, y otras especies de ciclo corto o largo para su comercialización o industrialización; la cría y producción de especies animales; ejecutará procesos con el fin de obtener biocombustibles u otras energías alternativas; la sociedad ejercerá las actividades comerciales dentro del país o exportar a otros mercados,

para todas las líneas de productos fabricados en sus instalaciones o a través de terceros y de aquellos importados o para los cuales ejerza su representación, incluyendo toda la gama de productos relacionados con sus actividades. Para la realización de su objeto se entenderá autorizada para participar en el capital de otras sociedades o consorcios cuyo objeto sea, de alguna manera, relacionado con éste, importar, exportar, distribuir, comercializar, representar y, en fin, realizar toda clase de actos, contratos y negocios que correspondan al giro de sus actividades sociales y que estén permitidos por las leyes ecuatorianas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El capital autorizado es de USD. 4,000,000 (Cuatro millones de dólares) El capital suscrito y pagado de la compañía es USD 2,000,000 (Dos millones de dólares) y está dividido en dos millones de acciones (2,000,000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la uno a dos millones inclusive. Los aumentos de capital suscrito y pagado, hasta el límite del autorizado, no implican reforma de estatutos y serán decididos por la Junta General, se formalizarán mediante escritura pública y se inscribirán en el Registro Mercantil de Quito.

**ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos contentivos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo de la sociedad.

**ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad, por las obligaciones que se deriven de la condición de accionista

**ARTÍCULO SEPTIMO: RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

Reforma

**ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

0000005

**ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIA.-** a) El Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con al menos quince (15) días de anticipación al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

**ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES.-** a) Las Juntas Generales no podrán constituirse, en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo en los casos que se requiera unanimidad.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada acción dará derecho a un voto. Las acciones parcialmente pagadas lo tendrán en proporción al valor pagado. Los accionistas podrán renunciar al derecho a voto en forma general o específica.

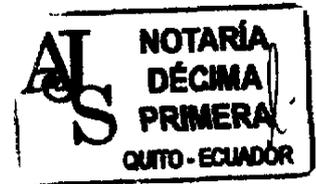
**ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán

válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.-** a) Los accionistas podrán concurrir personalmente, o hacerse representar por otro accionista o persona extraña, mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente del Directorio o al Presidente Ejecutivo, con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los Comisarios.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el de la compañía o, en su falta, la persona a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente y aquellos que fueron conocidos en la respectiva sesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Nombrar y remover al Presidente del Directorio y a los miembros principales y suplentes del Directorio. c) Fijar la remuneración del Presidente y miembros del Directorio. d) Nombrar un Comisario y fijar su remuneración. e) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y comisarios y dictar la resolución correspondiente. f) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. g) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. h) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse



a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. k) Ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

0000006

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL DIRECTORIO.**- el Directorio estará integrado por el Presidente del Directorio y cinco (5) vocales principales elegidos por la Junta General de Accionistas. La Junta General elegirá también seis suplentes que actuarán a falta o ausencia de los respectivos principales Para ser miembro del Directorio, principal o suplente, no se necesita ser accionista de la compañía.- La elección de directores podrá hacerse mediante el sistema de votos acumulativos, teniendo cada acción, en ese caso, derecho a tantos votos como directores deban elegirse y pudiendo cada votante acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos entre varias. En caso de tener dos o más personas igual número de votos y no poder todas ellas formar parte del Directorio debido al número limitado de sus miembros, se decidirá por sorteo cual o cuales de dichas personas deben ser proclamadas como Director.

*Reforma*

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- FACULTADES.**- El Directorio es el organismo ejecutor de las resoluciones de la Junta General y tendrá las siguientes funciones: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo y a pedido de éste, al Gerente General y al Secretario de la compañía y del Directorio y fijar su remuneración, así como removerlos en cualquier momento. b) Crear los cargos que estime convenientes a petición del Presidente Ejecutivo. c) Fijar las políticas generales de la compañía y supervigilar su marcha administrativa, técnica y financiera, así como hacer las recomendaciones que fueren del caso. d) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas. e) Conceder licencias al Presidente del Directorio, miembros del Directorio y al Presidente Ejecutivo. f) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que no sean privativas de la Junta General de Accionistas o en las que ésta le confiera o delegue. g) Autorizar el otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social. h) Determinar la garantía que deben rendir el

*Reforma*

Presidente Ejecutivo y el gerente General, cuando lo considere oportuno. i) Recomendar a la Junta General de Accionistas el destino de las utilidades sociales. j) Autorizar actos, contratos y operaciones cuya cuantía exceda del 10% del capital suscrito. k) Autorizar la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles. l) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que otorgue poderes generales. m) Autorizar la participación en otras sociedades nuevas o existentes. n) Ejercer cualquier otra función que por Ley o estos estatutos no esté expresamente asignada a otros órganos de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA Y SESIONES.-** El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo. Habrá quorum para las sesiones con la presencia de al menos cuatro de sus miembros. Lo presidirá el Presidente del Directorio o quien haga sus veces y actuará como Secretario el funcionario designado para el efecto por el Directorio o quien haga sus veces, quienes autorizarán con su firma las actas correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** Corresponde al Presidente del Directorio: a) Conocer la gestión económica de la compañía; b) Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio y suscribir las respectivas actas junto con el Secretario; c) Suscribir los títulos de acciones junto con el Presidente Ejecutivo; d) Pedir al Presidente Ejecutivo los informes que considere necesario sobre los negocios de la compañía; e) Formar comisiones de Directorio para el seguimiento de los asuntos que considere necesario; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; g) Intervenir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del diez por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** Los Directores, en el orden de elección, reemplazan al Presidente del Directorio en

los casos de falta o ausencia, con todas las atribuciones señaladas en estos estatutos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo será nombrado por el Directorio. Ejercerá la representación legal de **0000007** compañía en juicio y fuera de juicio, será el administrador ordinario de los negocios sociales y tendrá en particular pero no limitativamente, las siguientes atribuciones: a) Ser Jefe Administrativo de la compañía cuidando de todos los aspectos de la Organización. b) Supervigilar la correspondencia, contabilidad y el movimiento económico de la Compañía. c) Contratar empleados y trabajadores. d) Informar al Directorio y al Presidente del Directorio sobre la situación económica de la compañía. e) Acatar y hacer cumplir las resoluciones del Directorio. f) Concurrir a las sesiones de la Junta General o del Directorio, con voz pero sin voto, salvo que sea accionista o miembro del Directorio. g) Someter a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, reunida en sesión ordinaria, un informe anual de sus labores y de los negocios de la compañía. h) Obligar a la compañía en operaciones cuya cuantía no exceda del 5% del capital social. En operaciones cuya cuantía sea más del 5% y hasta 10% del capital social, deberá actuar conjuntamente con el Presidente del Directorio. Cuando excedan del 10%, requerirá autorización del Directorio. Igual autorización requerirá para la compra, venta, hipoteca de bienes inmuebles. Estas limitaciones se entenderán sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por el Directorio. Ejercerá la representación legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, en todos los casos en que el Presidente esté impedido o imposibilitado de hacerlo para lo cual bastará una nota escrita por el Presidente o del Secretario de la compañía. Tendrá las facultades administrativas y de representación que le asigne el Presidente Ejecutivo y que constarán en el respectivo nombramiento.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- SECRETARIO.-** El Directorio nombrará al Secretario, que lo será también de la Junta General. Será su responsabilidad actuar en esa calidad en las sesiones de la Junta General y del Directorio y llevar los libros de actas de las reuniones de conformidad con la Ley y estos estatutos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- PERÍODO Y REEMPLAZOS.-** El Presidente del Directorio, los Directores, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Secretario durarán dos años en el ejercicio de sus cargos. Podrán ser indefinidamente reelegidos.- Al Presidente Ejecutivo le reemplazará, en caso de falta o ausencia, el Gerente General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.-** La Compañía tendrá un Comisario con su respectivo suplente designado por la Junta General. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones. Una persona jurídica, es decir una firma de Auditores que cumpla con los requisitos legales para su establecimiento y funcionamiento puede ser designado Comisario de la compañía. Tendrá las facultades y responsabilidades que le asigna la Ley de Compañías y aquellas que resuelva la Junta General.

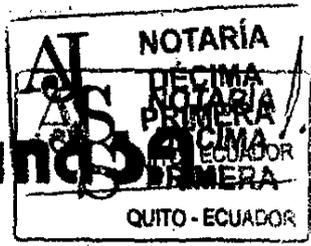
**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General, con sujeción a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se designará como liquidador al Presidente Ejecutivo. Más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.



# Plywood Ecuadoriana S.A.



Quito, 12 de marzo 2014

Señor Ingeniero  
Martín Antonio Rivas Aguilar  
Ciudad.-



De mi consideración:

Me es grato poner a su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el 11 de marzo del 2014, tuvo a bien nombrar a usted **PRESIDENTE DE PLYWOOD ECUATORIANA S.A.**, por el período de **UN AÑO** contando desde la fecha de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

En caso de falta o ausencia le remplazará el, Vicepresidente, Señor César Alvarez Villota. Felicitándole por tan acertada designación, me suscribo.

Atentamente,

*[Signature]*  
Dr. Genaro Eguiguren V.  
**SECRETARIO AD - HOC**

En esta fecha acepto el nombramiento precedente y prometo desempeñar las funciones de **PRESIDENTE DE PLYWOOD ECUATORIANA S.A.**, de acuerdo a la Ley, y a los Estatutos Sociales de la Empresa.

Martín Antonio Rivas Aguilar  
CI. 1705913729

*[Signature]*  
20 MAR. 2014

Quito, 12 marzo 2014

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:  
FECHA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA:  
NOTARIA SEGUNDA:  
FECHA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

SR. MARTIN RIVAS AGUILAR  
JULIO 31, 1962  
DR. OLMEDO DEL ROZO  
AGOSTO 29, 1960



# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 16376

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	9645
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3744
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	12/03/2014
FECHA ACEPTACION:	12/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PLYWOOD ECUATORIANA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1705913729	RIVAS AGUILAR MARTIN ANTONIO	PRESIDENTE	1 AÑO

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 173 DEL: 29/08/1962 NOT: SEGUNDA DEL: 31/07/1962 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

RAZÓN: Certifico que la fotocopia que antecede es ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, constante en - 2 - fojas, presentado ante la suscrita Notaría. En Quito, hoy día 24 ABR. 2014

Página 1 de 1

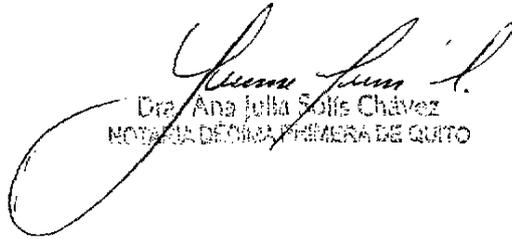
Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Nº 0532042



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la  
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.  
CERTIFICO: — 1 — fojas. Quito, a 24 ABR. 2014

  
Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



AT NOTARÍA  
NOTARÍA  
PRIMERA  
QUITO ECUADOR  
CUTU-ESAJON

000010

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la  
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.  
CERTIFICO: — ( — fojas. Quito, a 24 ABR. 2014

*Ana Julia Solís Chávez*  
Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

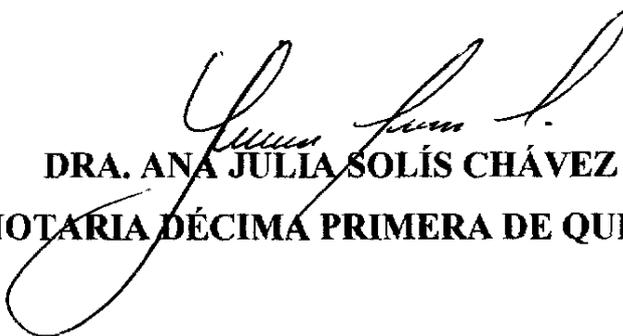


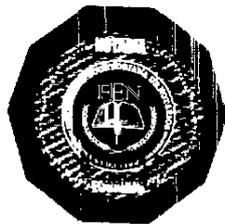


**NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez**  
**NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR**

---gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**  
**CERTIFICADA** de la escritura pública de Reforma y  
Codificación de Estatuto Social otorgado por la Compañía **0000011**  
**PLYWOOD ECUATORIANA S.A.**, debidamente sellada y  
firmada en los mismos lugar y día de su otorgamiento.-

  
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ**  
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**



Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís

**AJS** **NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR**

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



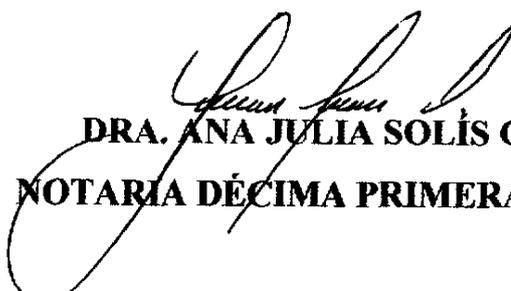
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.**

E.T.

0000012

RAZON DE MARGINACIÓN.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según resolución número SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002884, de fecha veintiocho de julio del dos mil catorce, resuelve: APROBAR la prórroga del plazo de duración; la fijación del capital autorizado en US \$ 4'000.000,00, la modificación del objeto social; la reforma y codificación de estatutos de la compañía PLYWOOD ECUATORIANA S.A., cuya resolución antecede; de su artículo segundo Tome nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Reforma y Codificación de Estatuto Social, otorgado el veinticuatro de abril del año dos mil catorce, ante mi Doctora Ana Julia Solís Chávez, Notaria Décima Primera del Cantón Quito.- Quito, a uno de agosto del dos mil catorce.

  
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ**  
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**  
CANTON QUITO - ECUADOR  
Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002884, de fecha 28 de Julio del 2014, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la Prórroga del Plazo de Duración, la Fijación del Capital Autorizado, la Modificación del Objeto Social, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía PLYWOOD ECUATORIANA S.A., otorgada el 24 de Abril del 2014. Siento razón de la misma, al margen de la respectiva matriz de Constitución otorgada en esta Notaria Segunda con fecha 31 de Julio de 1962.- Quito, a 8 de Agosto del 2014.- E.S.

0000013

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-2624

0000019

Denominación: PLYWOOD ECUATORIANA S.A.							
Cambio de Objeto Social	X	Reforma de Estatutos	X	Sucursal		Cambio Domicilio	
Aumento de Capital		Disminución de Capital		Prórroga	X	Cambio Denominación	
Cierre de Sucursales		Transformación		Escisión		Exclusión de socios	
Notario: Décimo Primero, D.M. Quito				Fecha: 24 de abril del 2014			
Fecha de Constitución: 31/7/1962				Notaría: Segunda, D.M. Quito			
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito				Plazo: 29/8/2062		Capital: USD\$ 2'000.000,00	
Representante: MARTIN ANTONIO RIVAS AGUILAR				Abogado: MILTON CARRERA			
Aprobación	X	Aprobación con:				Negativa	
No. y Fecha de resolución: SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002884 de 28 de julio de 2014.							

Distrito Metropolitano de Quito, 22 de julio del 2014.

Doctor  
Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO  
En su Despacho.-

DE ACUERDO

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito emite informe favorable; y, recomienda a usted la suscripción del proyecto de resolución adjunto y consecuente aprobación del trámite de prórroga del plazo de duración; fijación de capital autorizado, modificación del objeto social; reforma y codificación de estatutos de la compañía PLYWOOD ECUATORIANA S.A., constante en la escritura pública otorgada el 24 de abril de 2014, en la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito.

Total de activos US \$ 11'177.834,00

Atentamente,

Ab. Michellé Guerrero Arízaga  
Especialista Jurídico

Dr. Oswaldo Noboa León  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

EXP. 895  
Tr. 01.1.14.000527